



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 142/2015

La Paz, 06 de julio de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2435 DE 01/07/2015, QUE DECLARA FERIADO CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EL DÍA MIÉRCOLES 08/07/2015 EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL DÍA JUEVES 09/07/2015 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2435 de 01/07/2015, que declara feriado con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, el día miércoles 08/07/2015 en el Departamento de La Paz y el día jueves 09/07/2015 en el Departamento de Santa Cruz.



MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0773

La Paz - Bolivia 01 de julio de 2015

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 43-605-89-G

LEYES

- 709 **29 DE JUNIO DE 2015** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi; a favor de la Universidad Mayor de San Andrés - UMSA, con destino exclusivo para la construcción del Centro Regional Universitario Altiplano Norte Lacustre, con sede en Achacachi.
- 710 **29 DE JUNIO DE 2015** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, con destino exclusivo para la construcción e instalación de la Estación Satelital de Regasificación del Proyecto de la Planta de Gas Natural Licuado.
- 711 **29 DE JUNIO DE 2015** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Moxos; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, con destino exclusivo a la construcción e instalación de la Estación Satelital de Regasificación del Proyecto de la Planta de Gas Natural Licuado.
- 712 **29 DE JUNIO DE 2015** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF, con destino exclusivo para la construcción e instalación de la Estación Satelital de Regasificación del Proyecto de la Planta de Gas Natural Licuado.
- 713 **01 DE JULIO DE 2015** .- Amplía hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, creado mediante Ley N° 3446 de 21 de julio de 2006.
- 01 DE JULIO DE 2015** .- Instituye la Condecoración de la Orden al Mérito "Padre Luis Espinal Camps", que será otorgada a toda ciudadana o ciudadano que profese una fe religiosa y que se haya destacado por su labor en defensa de los pobres, marginados y enfermos de la sociedad.

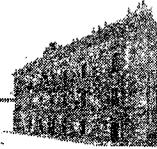
DECRETOS

248

RESOLUCIONES

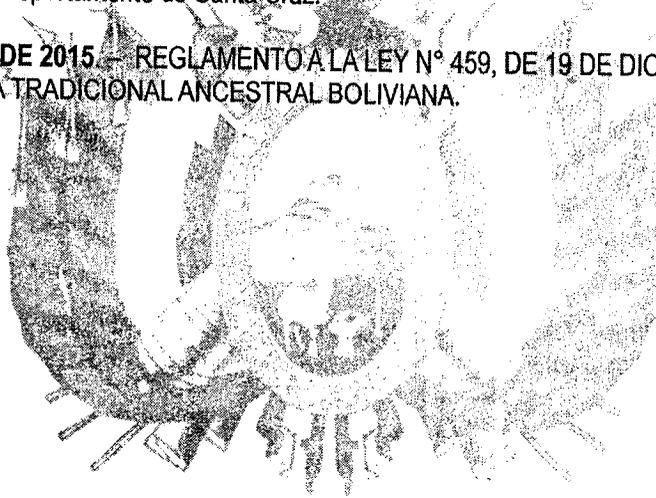
GOBERNACIÓN





DECRETOS

- 2432 01 DE JULIO DE 2015 .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Salud y a la Corporación del Seguro Social Militar – COSSMIL.
- 2433 01 DE JULIO DE 2015 .- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras incrementar la subpartida 25820 "Consultores Individuales de Línea", en Bs74.472.-, destinado a los proyectos "Apoyo a la Producción Agropecuaria con Mecanización en 6 Comunidades del Municipio de Boyuibe" y "Apoyo al Desarrollo Productivo en 11 Comunidades de la TCO Parapitiguasu del Municipio Charagua", a ser ejecutados por la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA".
- 2434 01 DE JULIO DE 2015 .- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, incrementar la subpartida 25810 "Consultorías por Producto" por Bs366.300.-, para dar continuidad al proyecto "Granjas de Ganado Bovino de Doble Propósito en el TIPNIS".
- 2435 01 DE JULIO DE 2015 .- Declara feriado con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, el día miércoles 8 de julio de 2015 en el Departamento de La Paz y el día jueves 9 de julio de 2015 en el Departamento de Santa Cruz.
- 2436 01 DE JULIO DE 2015 .- REGLAMENTO A LA LEY N° 459, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2013, LEY DE MEDICINA TRADICIONAL ANCESTRAL BOLIVIANA.





Financiado 10-111 "Tesoro General de la Nación", afectando la subpartida 26990 "Otros" en el mismo monto, para dar continuidad al proyecto "Granjas de Ganado Bovino de Doble Propósito en el TIPNIS".

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación de Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lemmy Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2435

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

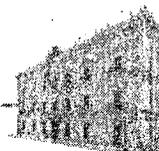
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

Que el Parágrafo II del Artículo 49 del Texto Constitucional, determina que la ley regulará, los descansos remunerados y feriados, entre otros.

Que el Artículo 41 de la Ley General del Trabajo, dispone que son días hábiles para el trabajo todos los del año, con excepción de los feriados, considerándose tales todos los domingos, los feriados civiles y los que así fueren declarados ocasionalmente, por leyes y decretos especiales.

Que el máximo representante de la Iglesia Católica, Su Santidad, el Papa Francisco, Vicario de la Iglesia Católica, oficializó su visita al Estado Plurinacional de Bolivia, confirmando su agenda de viaje que se desarrollará entre el 8 y el 10 de julio del 2015, en las ciudades de La Paz y de Santa Cruz de la Sierra, por lo que es necesario garantizar que la población pueda participar de los actos referidos a la visita Papal.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se declara feriado con suspensión de actividades laborales públicas y privadas, el día miércoles 8 de julio de 2015 en el Departamento de La Paz y el día jueves 9 de julio de 2015 en el Departamento de Santa Cruz.
- II. En los demás Departamentos se otorgará tolerancia, a las trabajadoras y trabajadores previo acuerdo entre el sector patronal y laboral, pudiendo otorgar licencia sin goce de haberes o a cuenta de vacación.
- III. La suspensión de actividades dispuesta en el Parágrafo I del presente Artículo, no deberá ser considerada bajo ninguna circunstancia, como permiso a cuenta de vacación o de otra índole. Asimismo, no podrán realizarse descuentos, siendo obligación de la empleadora o empleador pagar el cien por ciento (100%) del salario a sus trabajadoras y trabajadores.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE DEFENSA**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigo Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2436

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 42 de la Constitución Política del Estado, establecen la responsabilidad del Estado de promover y garantizar el respeto, uso,